



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 03 de octubre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calarcá Quindío, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés

Rdo. N° 63-130-4003-002-2019-00118-00

Sustanciación. 108

**DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ**  
**DEMANDADO : MARILUZ JIMENEZ MORENO**  
**ASUNTO : LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

Como quiera que no fuera objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **MARILUZ JIMENEZ MORENO**, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4° artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos, en caso de que los hubiere.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

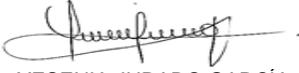
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDIO

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**

**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
135 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc58db088848bac9feb9977eda2d881b0cc82ac8f3024e172fe9cd36183a8552**

Documento generado en 03/10/2023 04:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>